

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020

Señores

Carlos Felipe Vecino Chaparro

Mabel Cecilia Delgado Lara

Email: carlos.vecino.2017@upb.edu.co; mabel.delgado.2018@upb.edu.co

Referencia: Respuesta Rad. No. 10147161 Caso No. Identificación
1007862043

Respetados señores,

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la solicitud de la referencia radicada en esta Compañía el 26 de noviembre de 2020, mediante la que requiere información de afiliación de menores de 14 años al sistema de riesgos laborales, bajo los siguientes términos:

1. ¿Cuál es el protocolo, que se debe seguir para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de un menor entre 0 y 14 años de edad que realiza actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, deportivo o recreativo?

La ARL cumplidora de la normatividad se rige por lo indicado en el artículo 35 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se *expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, que indica excepcionalmente, los niños y niñas menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo.

2. ¿Cuántos de sus afiliados son personas entre los 0 y 14 años de edad?

A la fecha no contamos con afiliados que se encuentren entre el rango de edad específico que realicen actividades económicas remuneradas de tipo artístico, cultural, deportivo o recreativo.

3. ¿Cuántos casos de accidentes de trabajo de sus afiliados, han sido de personas entre los 0 y 14 años de edad?

De acuerdo a lo indicado en el numeral anterior, en vista que no presentamos afiliación de menores en el rango de edad indicado, no se ha generado reporte de accidentes o enfermedades laborales.

4. ¿Cuántas valoraciones de pérdida de capacidad laboral han realizado a menores entre 0 y 14 años de edad, con ocasión a un accidente de trabajo

Colmena Seguros informa que la Defensoría del Consumidor Financiero es ejercida por el Dr. José Guillermo Peña Gonzalez Defensor Suplente Carlos Alfonso Cifuentes Dirección: Av. 19 No. 114-09 Of 502 Bogotá, Colombia Teléfonos: (1) 2131370-2131322 Celular: 321 924 0479 - 323 2322934 - 323 2322911

Correo Electrónico defensordelconsumidorfinanciero@colmenaseguros.com.

www.colmenaseguros.com

en la realización de una actividad remunerada de tipo artístico, cultural, deportivo o recreativo?

Conforme a lo mencionado anteriormente, no se ha realizado procesos de calificación de pérdida de capacidad laboral.

5. ¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de un accidente de trabajo, en menores entre 0 y 14 años de edad, que realizan actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, deportivo o recreativo? y, ¿Cuál es el procedimiento, en estos mismo casos, para solicitar y llevar a cabo la valoración de pérdida de capacidad laboral (Vpcl)?

El proceso de reporte un siniestro de tipo laboral, sea accidente o enfermedad, se encuentra establecido en la normatividad vigente como el Decreto Ley 1295 de 1994 y el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad complementaria.

Así también, el Decreto 1507 de 2014, es el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, el cual desarrolla este tipo de procedimientos incluidos los menores entre 0 y 14 años de edad, que realizan actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, deportivo o recreativo.

6. ¿Cuáles son las prestaciones y/o beneficios, a las que tendría derecho los menores entre 0 y 14 años de edad, que tengan Pérdida de Capacidad Laboral igual o mayor al 50%, con ocasión a un accidente de trabajo en la realización de una actividad remunerada de tipo artístico, cultural, deportivo o recreativo? y ¿Cuál es el procedimiento para la eventual exigencia de dichas prestaciones y/o beneficios?

En vista que las Administradoras de Riesgos laborales son entidades que tienen a su cargo el manejo de recursos públicos y por lo tanto tiene regulado de manera restrictiva en el artículo 5 y 7 del Decreto Ley 1295/94 las prestaciones asistenciales y económicas que se deben brindar para los siniestros laborales.

7. ¿Cuántos de sus afiliados que tengan entre 0 y 14 años de edad, han recibido prestaciones y/o beneficios, como consecuencia de Pérdida de Capacidad Laboral igual o mayor al 50%, con ocasión a un accidente de trabajo en la realización de una actividad remunerada de tipo artístico, cultural, deportivo o recreativo?

Conforme a lo mencionado en numerales anteriores, no hemos reportado la afiliación de menores entre 0 y 14 años de edad, que realizan actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, deportivo o recreativo, por lo cual no ha habido lugar al reconocimiento de dichas prestaciones.

Colmena Seguros informa que la Defensoría del Consumidor Financiero es ejercida por el Dr. José Guillermo Peña Gonzalez Defensor Suplente Carlos Alfonso Cifuentes Dirección: Av. 19 No. 114-09 Of 502 Bogotá, Colombia Teléfonos: (1) 2131370-2131322 Celular: 321 924 0479 - 323 2322934 - 323 2322911

Correo Electrónico defensordelconsumidorfinanciero@colmenaseguros.com.
www.colmenaseguros.com

De esta forma damos respuesta a su derecho de petición no sin antes agradecerle por haberse comunicado con nosotros e indicarle que estaremos atentos a cualquier solicitud y/o inquietud adicional de su parte.

Colmena Seguros, le reitera su interés por mantenerse comprometida con su política de calidad y servicio de "satisfacer a nuestros clientes con un servicio integral de excelente calidad".

Recuerde que su opinión es muy importante para nosotros. Por tal razón, lo invitamos a escribirnos al correo electrónico servicioalcliente@colmenaseguros.com en donde atenderemos sus consultas y sugerencias.

Cordialmente,

Dirección de Canales
Colmena Seguros

Elaboró: AEGC